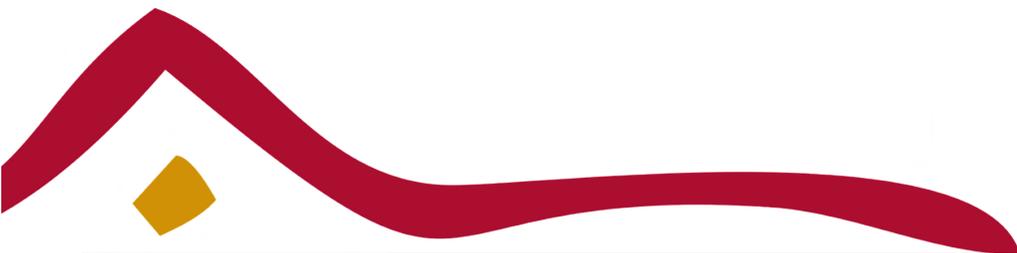




**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**EXPEDIENTE PARA CONTRATACIÓN DE OBRAS**

**DENOMINACIÓN DE LA OBRA: PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA  
PARA VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS DE ANDÚJAR**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099F2A00P8N8O7M8M1V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 06/09/2018 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/09/2018 19:32:31

DOCUMENTO: 20180630570
Fecha: 06/09/2018
Hora: 19:32





## ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES.....	3
2.	OBJETO DEL PROYECTO.....	3
3.	REGLAMENTACIÓN Y DISPOSICIONES OFICIALES Y PARTICULARES .....	3
4.	CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN.....	4
5.	SUMINISTRO DE ENERGÍA .....	4
6.	ELEMENTOS CONSTITUYENTES DE LA INSTALACION DEL EDIFICIO.....	4
6.1.	ACOMETIDA .....	4
7.	JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS .....	19
8.	NORMATIVA APLICADA .....	19
9.	PLAZO DE EJECUCIÓN .....	21
10.	PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS .....	21
11.	CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CATEGORÍA DEL CONTRATO .....	21
12.	CARTEL DE OBRA.....	22
13.	PLAN DE CONTROL DE CALIDAD .....	22
14.	EXPROPIACIONES Y SERVICIOS AFECTADOS.....	22
15.	PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN .....	22
	15.1. Presupuesto General de Contrata .....	22
	15.2. Financiación .....	23
16.	FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS.....	23
17.	<b>DOCUMENTOS DEL PROYECTO</b> .....	23
18.	TÉCNICO REDACTOR .....	24
19.	CONCLUSIONES.....	24





## 1. OBJETO DE LA MEMORIA

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto de la misma es definir la necesidad de este Ayuntamiento de construir una instalación eléctrica, partiendo de un centro de transformación de la compañía distribuidora local, que proporcione energía eléctrica a cada uno de los locales que conformarán el vivero municipal, así como a los servicios generales de dicho complejo municipal.

La instalación eléctrica a ejecutar partirá de un centro de transformación de la compañía eléctrica suministradora. Se prevé instalar, además, una centralización de contadores donde se alojarán los módulos de medida, y desde la cual partirán una serie de derivaciones individuales hacia todas y cada uno de los locales y zonas comunes que conforman el futuro vivero municipal.

Posteriormente para el ejercicio de cualquier actividad en el interior de los locales, será preceptivo proyecto de adecuación al uso que se pretenda ejercer en los mismos, debiendo contener dicho proyecto la instalación eléctrica interior, la cual estará en función de los distintos usos previstos.

## 2. AUSENCIA DE DIVISIÓN POR LOTES

De conformidad con el artículo 99 de la LCSP, quedará justificado en el expediente la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato.

En este caso, por tratarse de una obra completa, tal como exige el art. 13.3 del mismo texto legal, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, por su propia naturaleza, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## 3. INCORPORACIÓN DE CONSIDERACIONES SOCIALES, DE INNOVACIÓN O MEDIOAMBIENTALES





El artículo 28 de la LCSP recoge que “(...) *Las entidades del sector público (...) valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública (...)*”

Por su parte, el artículo 202 de la LCSP, en lo que a este técnico compete y en relación a aquellos aspectos que pudieren tener relación con el objeto del contrato que nos ocupa, determina:

**“Artículo 202:** Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

*1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato (...)*

*En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.*

*2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social (...)*”

Vistas las características del contrato y el Pliego Técnico redactado al efecto, se propone el empleo de cableado libre de halógenos y no propagador de llama, lo que supone la incorporación de protección medioambiental, más allá de las obligaciones derivadas de la correcta ejecución de dicho Pliego.

#### 4. CRITERIOS DE SOLVENCIA

En cumplimiento del art. 74 y siguientes de la LCSP, la solvencia económica y financiera exigible al contratista será la correspondiente al art. 87.1b (Seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 30.000 €).

La solvencia técnica o profesional exigida atenderá a los artículos 88.1a y 88.1f:

- La empresa adjudicataria deberá presentar una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. En su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- La empresa adjudicataria deberá además proporcionar una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.





## 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será el propuesto por el Órgano de Contratación de este Ayuntamiento, según establezca la LCSP.

## 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su art. 100 y 102, se refleja a continuación el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio base de licitación se establece en 29.309,09 €, más 6.154,91 € en concepto de 21% de IVA., lo que hace un total de 35.464,00 € (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS).

## 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se consideran 2 criterios de adjudicación definidos según la siguiente tabla:

CRITERIO	CALIFICACIÓN	MÁXIMO PUNTUABLE	PORCENTAJE
OFERTA ECONÓMICA	Mejor oferta de mejora económica: 60 puntos	80 PUNTOS	80%
	Resto de ofertas con carácter proporcional.		
MEJORA DEL PLAZO EJECUCIÓN	Por cada semana de mejora sobre el plazo de ejecución previsto: 5 puntos.	20 PUNTOS	20 %

De esta forma, la adjudicación del contrato se realiza cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 145 de LCSP.

## 8. INSUFICIENCIA DE MEDIOS





En base al requerimiento establecido por el artículo 28 de la LCSP, se hace constar que, para la ejecución de esta obra, se requiere disponer de una cantidad determinada de personal debida y profesionalmente cualificado, así como los medios técnicos que esta administración no tiene en estos momentos disponible, quedando por tanto justificada la insuficiencia de medios para la realización del servicio descrito.

## 9. CODIFICACIÓN CPV 2008

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (Código CPV) es la siguiente:

45315300-1 – Instalaciones de suministro de electricidad

Y para que conste firmo el presente en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica registrada en el margen inferior de este documento.

**EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E200099F2A00P8N807M8M1V6 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

ANGEL LUIS EXPOSITO CORPAS-INGENIERO TECNICO SERVICIOS - 06/09/2018  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/09/2018 19:32:31

DOCUMENTO: 20180630570  
Fecha: 06/09/2018  
Hora: 19:32

